
Decreto 145/2002, de 14-10-2002, por el que se delimita la Zona Arqueológica denominada Fuente de la Mota, localizada en el término municipal de Barchín del Hoyo, provincia de Cuenca.

Culminada la tramitación del expediente de delimitación de la Zona Arqueológica de Fuente de la Mota, localizada en Barchín del Hoyo, provincia de Cuenca, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistas las alegaciones, los informes y datos técnicos pertinentes, que la delimitación hecha resulta idónea para garantizar la protección de la Zona Arqueológica expresada.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9 (apartado 1 y 2) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, -en la nueva redacción dada por el también Real Decreto 64/94-, de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de octubre de 2002,

Dispongo

Artículo único.- La Zona Arqueológica de Fuente de la Mota, localizada en Barchín del Hoyo, provincia de Cuenca, queda delimitada conforme al anexo del presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 14 de octubre de 2002.

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo

Objeto de la delimitación

Zona Arqueológica denominada "Fuente de la Mota", localizada en Barchín del Hoyo, Cuenca.

Área de protección

Vendría definida por:

Polígono 8, yacimiento "Edad del Hierro", parcela 17 b.

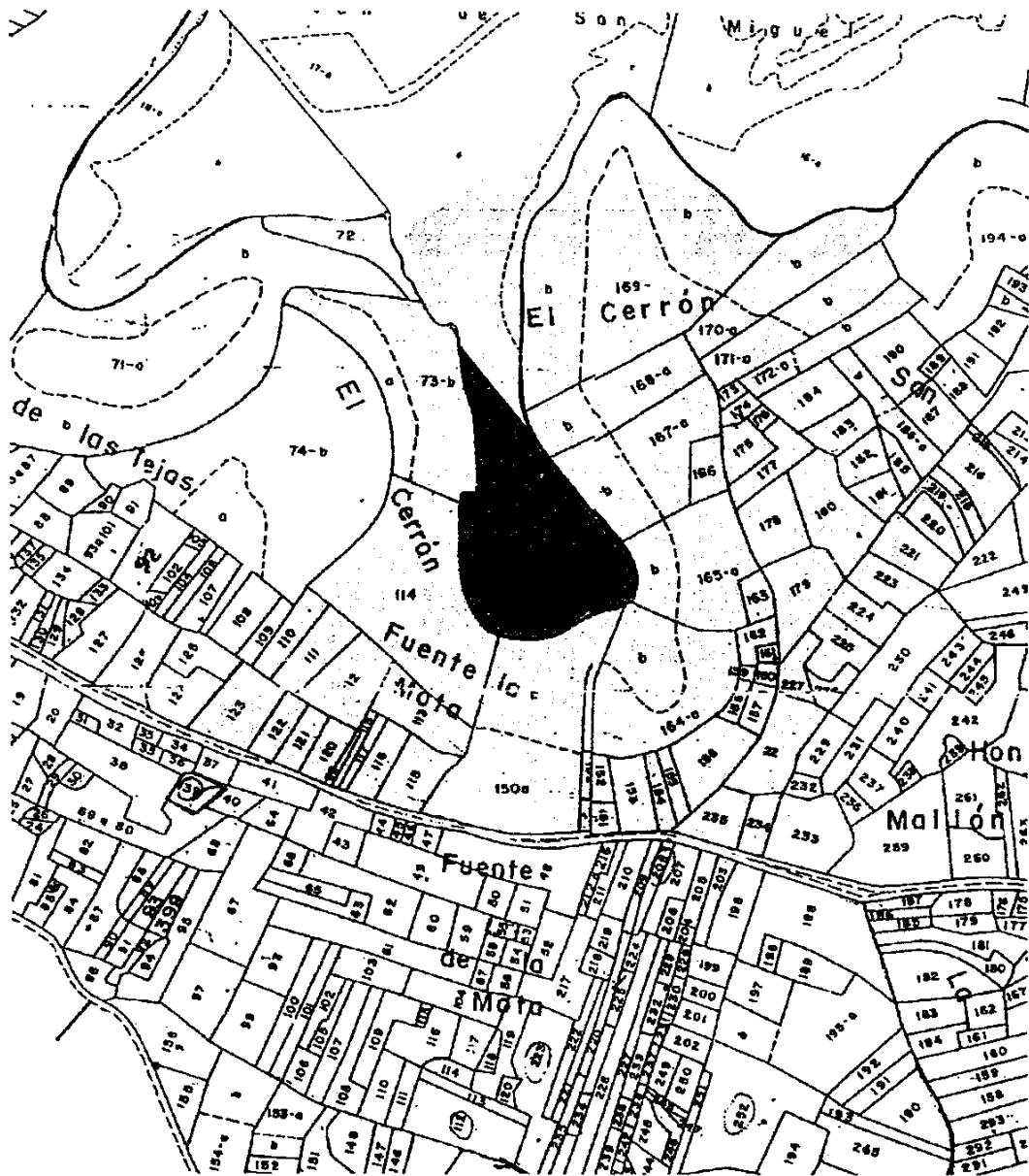
Parcelas 73b, 114, 110, 111, 112, 113, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 116, 115, 150 a y b, 152, 151, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 a y b, 163, 165 a y b, 166, 167 a y b, 168 a y b, 169 a y b, 170 a y b, 171 a y b, 173, 172 a y b, 174, 175, 176, 184, 177, 183, 190, 178, 180, 182, 181, 183, 186 a y b, 187, 215, 216, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 234 y 235.



Cerrando el entorno por el mojón de las parcelas 72 y 73, con el mojón de las parcelas 16 a y b, con la parcela 168 a y b, fundamentalmente por ser excesivamente grande las parcelas 17 a,b y c de monte y darse la circunstancia de no encontrarse restos arqueológicos.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACION	YACIMIENTO ARQUEOLOGICO "FUENTE DE LA MOTA"		
AREA DE PROTECCION	_____		
OBJETO DECLARADO	_____		
SITUACION	BARCHIN DEL HOYO (CUENCA)	ESCALA	1/4600